



Expediente:	056490644055
Radicado:	RE-03396-2024
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	03/09/2024
Hora:	15:14:25
Folios:	10



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Auto con radicado AU-02646-2024 del 01 de agosto del 2024, la Corporación dio inicio al de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE**, solicitado por la señora **ALBA INES ALZATE DUQUÉ** en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos los señores **CALOS ANDRES AGUIRRE**, con cedula de ciudadanía N° 1037947903, **DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE**, con cedula de ciudadanía N° 1037073342 Y **LUIS ALFREDO AGUIRRE**, con cedula de ciudadanía N° 1038567133, en beneficio del predio denominado LA AURORA" con folio de matrícula inmobiliaria 018-38571 y con Pk_Predio 6492001000005300001000000000, localizado en la vereda EL Cerro (Guadual) del municipio de San Carlos.-Antioquia.
2. Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, realizaron visita técnica el 22 de agosto de 2024, generándose el Informe Técnico IT-0666-2024 del 28 de Agosto de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

3.1.1 Accesos al predio

Se accede al predio partiendo desde el municipio de San Carlos por la vía San Carlos-San Rafael hasta la vereda La Holanda, donde se continua la vía hacia el corregimiento el Jordán en un recorrido de 0.70 kilómetros coordenadas (CTM 12) 4791027,36 / 2249403,52, donde se continua por camino de herradura sobre la margen izquierda de la vía, en un recorrido de 1,7 kilómetros hasta llegar al predio La Aurora coordenadas (CTM12) 4790794,51 / 2250903,33.

Nota: Requiere acompañamiento de una persona conocedora del camino hasta el predio y área objeto de aprovechamiento forestal.

3.1.2 Actividades realizadas.

- Localización del predio y área de bosque objeto de aprovechamiento.
- Toma de datos de puntos de coordenadas.
- Contra muestreo o remediación de las parcelas 1 y 3 con el fin de verificar que la medición de los árboles se haya realizado de forma correcta.
- Contra muestreo o remediación de 8 árboles del inventario al 100% con el fin de verificar que la medición de los árboles se haya realizado de forma correcta.

3.2. Área y uso del predio:



Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	
Pecuario	
Pastos Naturales	40.24
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado	
Bosque natural denso alto	36.58
Otro (terreno)	
Área total del predio (según SIG Cornare)	76.82

3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

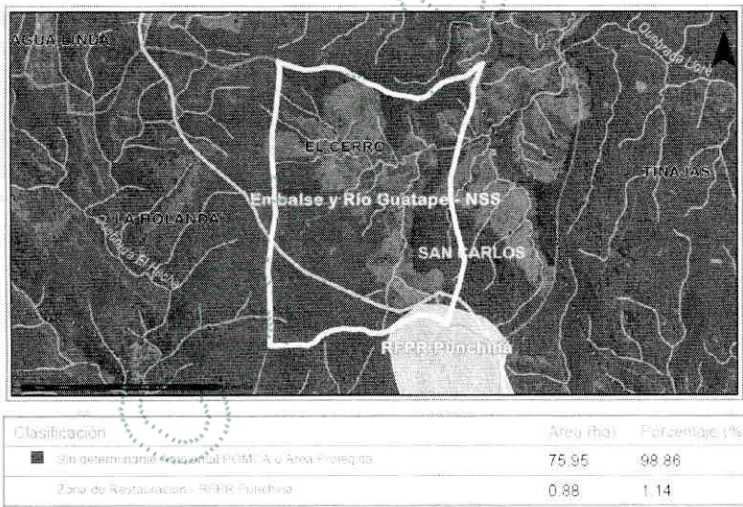
Paisaje: De montaña; Clima: Cálido húmedo a muy húmedo; Relieve: Filas y vigas; Litología: Rocas metamórficas neisses y paraneisses migmatítico; Suelos: Profundos y moderadamente profundos, bien drenados, texturas finas y moderadamente finas a veces con fragmentos de roca, reacción extremada a fuertemente ácida, alta saturación de aluminio, fertilidad baja, correspondientes a la Asociación Zaragoza; Hidrología: al interior del predio afloran varios drenajes, afluentes de la Q. Lloré y , en menor medida de la Q. El Hacha.

En cuanto a los socioeconómico, la vereda La Ilusión tiene 17 viviendas habitadas con una población de 45 personas, la población fue diezmada por consecuencia de los actores armados desde mediados de la década de los 90s donde el grueso de las familias sufrió el rigor de la violencia con la perdida de uno de sus seres o de alguno de sus vecinos, viéndose obligados a su desplazamiento. El predio dispone de una vivienda para el alojamiento del personal, dicha vivienda cuenta con un pozo séptico para la disposición de las aguas negras y tiene abasto de agua de una fuente cerca de la vivienda.

El estado de los recursos naturales (Agua, suelo, bosque, fauna, paisaje) se encuentran estable, a la fecha no se registran aprovechamientos forestales persistentes según la información que reposa en la corporación.

3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 1.14% del área está dentro la Reserva Forestal Protectora Regional Punchiná aprobado mediante el Acuerdo 264 de 2011, así:

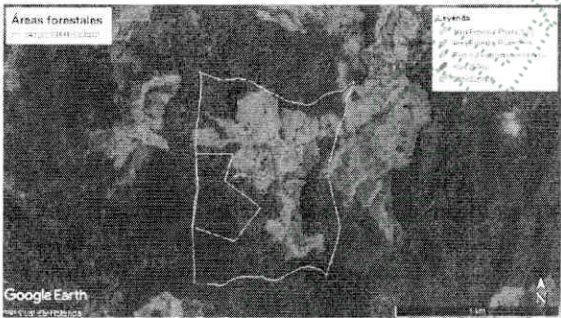


El área se encuentra clasificada en zonas de restauración (1.14%), reglamentadas mediante el Acuerdo 446 de 2023 "Por medio del cual se actualiza el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Regional (RFP) Punchiná y se modifican los objetivos de conservación contenidos en el Acuerdo 264 de noviembre de 2011"

Por otro lado, según el Acuerdo 449 de 2023 “Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses”, el predio tiene 64.63 ha (84.15%) se encuentra dentro de las áreas forestales productoras y 12.17 ha (15.85%) en protectoras, definidas como.

Áreas forestales productoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.



3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas, en cuyos puntos al interior del bosque se establecieron las parcelas para el inventario estadístico para todas las especies del bosque.

Parcela No.	Coordenadas	
	N	W
1	-74° 53' 31.9"	6° 16' 7,1"
2	-74° 53' 34.1"	6° 16' 7,5"
3	-74° 53' 34.4"	6° 16' 9,0"
4	-74° 53' 36.5"	6° 16' 9,2"
5	-74° 53' 36.1"	6° 16' 13,8"

- Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de **Cornare**:

El documento “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE EN EL PREDIO “LA AURORA” EN LA VEREDA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)”, contiene los siguientes ítems:

- Objetivos
- Justificación
- Localización
- Descripción de la Unidad de Manejo Forestal: Área y usos del suelo, límites del predio, historia del bosque, contexto social, fisiografía, red hidrográfica, clima, suelos, uso actual del suelo, uso potencial del suelo, componente biótico (Flora, fauna), característica ecológicas

y florísticas; Inventario estadístico forestal, inventario al 100% de las especies objeto de aprovechamiento.

- Aprovechamiento
- Costos
- Cronograma de Actividades
- Reposición Forestal
- Identificación y cuantificación de los efectos sobre el medio ambiente
- Acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos sobre el medio ambiente.
- Bibliografía

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

De las 36.58 hectáreas con bosque, se destinarán 10 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente.

3.6.1 Inventario forestal estadístico

Mediante un muestreo simple al azar, se levantaron cinco (5) unidades de muestreo de quinientos metros cuadrados (500 m^2) para un área de 2.500 m^2 y una intensidad de muestreo del 2.5%, las parcelas de forma cuadrada de 22.36 m de largo, marcando los 4 extremos de la parcela con cinta plástica, en cada parcela se midieron todos los árboles con DAP igual o mayor de 10 centímetros y se marcó a cada individuo con cinta plástica al cual se le colocó el número de la parcela y el número del árbol dentro de la parcela, es decir P1/01, P1/02, P1/03..., así sucesivamente. Las parcelas se denominaron P1, P2, P3, P4 y P5. Se realizó con el GPS la localización de cada parcela de muestreo.

Registro de la información: Los datos se consignaron en libreta de campo, registrando el nombre común de las especies (a partir del conocimiento del personal técnico responsable del inventario y de un reconocedor de especies de la zona y de la confrontación con otros listados de planes de manejo forestal e inventados florísticos realizados en la región) y la lectura de los CAP de cada uno de los árboles, la medición se efectuó con cinta métrica, posteriormente como trabajo de oficina se realizó la conversión a DAP para el procesamiento de las demás variables.

3.6.2 Inventario del 100%

Especies con DAP mayores de 35 cm, en la unidad de aprovechamiento forestal de 10 hectáreas con factibilidad de aprovechamiento forestal.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

Dentro del inventario estadístico se identificaron especies catalogadas como en peligro por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Confite (*Gustavia gracillima*) está catalogada como Vulnerable (VU). Aunque no es solicitada para su aprovechamiento, es importante tener cuidado con los individuos en las labores de apeo e incluirlas como árboles semilleros.

En el bosque se observaron Helechos arbóreos (*Cyatheaceae*), los cuales son individuos de especial importancia ya que se encuentran declarados en veda mediante la Resolución 0801 de 1977 del Inderena.

3.8. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poderos arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

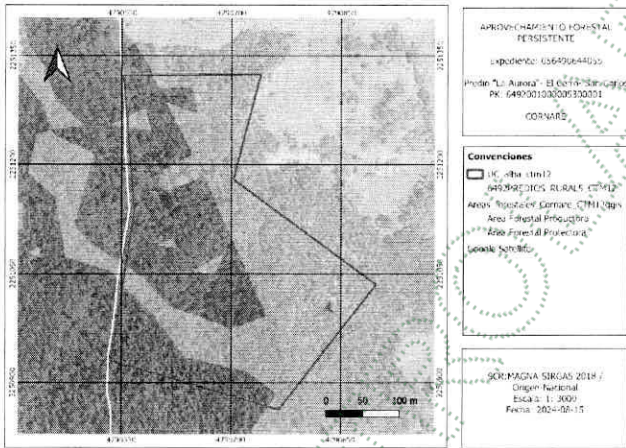
Bosque Natural Secundario en sucesión tardía, intervenido.

3.9. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
36.58	10

3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

Como ya se mencionó en el numeral 3.4, el Acuerdo 449 de 2023 “Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses”, la unidad de corta cuenta con (5.54 ha) 55% en áreas forestales productoras y (4.53 ha) 45% dentro de las áreas forestales protectoras.



3.11. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud NA

3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información (Comparación de los datos tomados por Cornare con el (los) suministrado(s) por el (los) Usuario(s) y realice comparación de varianzas para el DAP, calcule la precisión de la información del Usuario y el coeficiente de Correlación (R2)):

3.12.1. Se evaluaron 2 parcelas de 5 reportadas para el inventario estadístico, realizando así un contramuestreo del 40%.

N° Árbol	Cornare			Usuario			Diferencias		Estimadores porcentuales de confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (Xi)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (Yi)	Especie	Área Basal (m²) Xi-Yi (Zi)	Precisión (%) (Yi/Xi)*100	Error (%) (Zi/Xi)*100
P1-1	Cancobo	0.11	0.04	Cancobo	0.10	0.03	Igual	0.01	74.15	25.85
P1-2	Naranjo de monte	0.13	0.05	Naranjo de monte	0.11	0.04	Igual	0.01	72.87	27.13
P1-3	Laurel	0.21	0.14	Laurel	0.19	0.12	Igual	0.02	84.14	15.86
P1-4	Caimo	0.17	0.09	Caimo	0.15	0.07	Igual	0.01	85.21	14.79
P1-5	Carnegallina	0.42	0.55	Carnegallina	0.38	0.46	Igual	0.09	83.91	16.09
P1-6	Cancobo	0.22	0.15	Cancobo	0.17	0.09	Igual	0.06	60.75	39.25
P1-7	Cirpo	0.24	0.19	Cirpo	0.23	0.17	Igual	0.02	88.58	11.42
P1-8	Cirpo	0.26	0.21	Cirpo	0.25	0.20	Igual	0.00	98.76	1.24
P1-9	Sota	0.13	0.05	Sota	0.12	0.04	Igual	0.01	79.49	20.51
P1-10	Guamo	0.15	0.07	Guamo	0.14	0.06	Igual	0.01	83.70	16.30
P1-11	Cirpo	0.12	0.04		0.00	0.00	Distinto	0.04	0.00	100.00
P1-12	Lechudo	0.14	0.06		0.00	0.00	Distinto	0.06		
P1-13	Fresno	0.21	0.13	Fresno	0.21	0.13	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-14	Laurel	0.12	0.04	Laurel	0.12	0.04	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-15	Lechudo	0.22	0.15	Lechudo	0.22	0.15	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-16	Laurel	0.24	0.18	Laurel	0.24	0.18	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-17	Caimo	0.18	0.10	Caimo	0.18	0.10	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-18	Caimo	0.14	0.06	Caimo	0.14	0.06	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-19	Laurel	0.16	0.08	Laurel	0.16	0.08	Igual	0.00	100.00	0.00

P1-20	Caimo	0.10	0.03	Caimo	0.10	0.03	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-21	Carate	0.28	0.24	Carate	0.28	0.24	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-22	Carnegallina	0.11	0.04	Carnegallina	0.11	0.04	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-23	Lechudo	0.11	0.03	Sota	0.11	0.03	Distinto	0.00	100.00	0.00
P1-24	Cancobo	0.18	0.10	Cancobo	0.18	0.10	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-25	Sota	0.15	0.07	Sota	0.15	0.07	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-26	Caimo	0.22	0.15	Caimo	0.22	0.15	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-27	Fresno	0.29	0.26	Fresno	0.29	0.26	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-28	Laurel	0.17	0.09	Laurel	0.17	0.09	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-29	Carate	0.32	0.33	Carate	0.32	0.33	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-30	Lechudo	0.21	0.14	Lechudo	0.21	0.14	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-31	Caimo	0.10	0.03	Caimo	0.10	0.03	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-32	Cirpo	0.14	0.06	Cirpo	0.14	0.06	Igual	0.00	100.00	0.00
P1-33	Lechudo	0.32	0.31	Lechudo	0.32	0.31	Igual	0.00	100.00	0.00
P3-1	Anime	0.18	0.10	Anime	0.19	0.11	Igual	0.01	111.00	11.00
P3-2	Cancobo	0.24	0.18	Cancobo	0.18	0.10	Igual	0.08	56.25	43.75
P3-3	Carnegallina	0.13	0.05	Carnegallina	0.14	0.06	Igual	0.01	109.99	9.99
P3-4	Carnegallina	0.18	0.10	Carnegallina	0.19	0.11	Igual	0.02	119.01	19.01
P3-5	Anime	0.12	0.05	Anime	0.13	0.06	Igual	0.01	122.16	22.16
P3-6	Carnegallina	0.11	0.04	Carnegallina	0.12	0.05	Igual	0.00	111.42	11.42
P3-7	Caimo	0.12	0.05	Caimo	0.15	0.07	Igual	0.02	145.23	45.23
P3-8	Anime	0.11	0.04	Anime	0.12	0.04	Igual	0.00	111.76	11.76
P3-9	Guamo	0.26	0.21	Guamo	0.28	0.25	Igual	0.04	117.80	17.80
P3-10	Cariaño	0.11	0.03	Cariaño	0.11	0.04	Igual	0.01	119.01	19.01
P3-11	Naranjuelo	0.30	0.28	Naranjuelo	0.31	0.31	Igual	0.02	108.69	8.69
P3-12	Fresno	0.24	0.18	Fresno	0.24	0.18	Igual	0.00	100.00	0.00
P3-13	Caimo	0.14	0.06	Caimo	0.15	0.07	Igual	0.01	114.10	14.10
P3-14	Caimo	0.13	0.06	Caimo	0.14	0.06	Igual	0.01	114.80	14.80
P3-15	Caimo	0.11	0.04	Caimo	0.14	0.06	Igual	0.02	150.94	50.94
P3-16	Fresno	0.27	0.24	Fresno	0.28	0.25	Igual	0.01	104.71	4.71
P3-17	Lechudo	0.18	0.11	Lechudo	0.20	0.13	Igual	0.02	117.98	17.98
P3-18	Lechudo	0.11	0.04	Lechudo	0.13	0.05	Igual	0.01	123.46	23.46
P3-19	Cancobo	0.15	0.07	Cancobo	0.16	0.08	Igual	0.01	112.89	12.89
P3-20	Sota	0.19	0.11	Sota	0.20	0.12	Igual	0.01	110.43	10.43
P3-21	Anime	0.11	0.04	Anime	0.13	0.05	Igual	0.01	130.61	30.61
P3-22	Carate	0.19	0.11	Carate	0.20	0.13	Igual	0.01	110.25	10.25
P3-23	Chingalé	0.14	0.06	Chingalé	0.14	0.06	Igual	0.00	104.71	4.71
P3-24	Fresno	0.12	0.05	Fresno	0.13	0.06	Igual	0.01	115.98	15.98
P3-25	Fresno	0.12	0.05	Fresno	0.14	0.06	Igual	0.01	121.56	21.56
P3-26	Carnegallina	0.11	0.04	Carnegallina	0.12	0.05	Igual	0.01	124.91	24.91
P3-27	Anime	0.16	0.08	Anime	0.16	0.08	Igual	0.01	108.33	8.33
P3-28	Anime	0.15	0.07	Anime	0.16	0.08	Igual	0.01	117.75	17.75
P3-29	Fresno	0.11	0.04	Fresno	0.12	0.05	Igual	0.01	124.91	24.91
P3-30	Anime	0.11	0.04	Anime	0.13	0.05	Igual	0.01	129.71	29.71
P3-31	Cirpo	0.15	0.07	Cirpo	0.16	0.08	Igual	0.01	118.15	18.15
P3-32	Caimo	0.18	0.11	Caimo	0.19	0.12	Igual	0.01	110.61	10.61
P3-33	Anime	0.13	0.05	Anime	0.13	0.05	Igual	0.00	100.00	0.00
P3-34	Lechudo	0.15	0.07	Lechudo	0.16	0.08	Igual	0.01	113.47	13.47
P3-35	Cancobo	0.16	0.08	Cancobo	0.17	0.09	Igual	0.01	112.36	12.36
P3-36	Anime	0.12	0.05	Anime	0.13	0.06	Igual	0.01	115.98	15.98
P3-37	Churimo	0.19	0.12	Churimo	0.20	0.13	Igual	0.01	110.08	10.08
Error %		13.43								
Precisión:		103.81								
Coeficiente de Correlación (R2):		0.95								

- El error está dentro de los rangos permisibles, además de existir una precisión del **103.81%** entre la remediación de **Cornare** y los datos levantados en campo por el usuario, se tiene una correlación de **0.95** entre las dos mediciones que dentro de los parámetros establecidos para este índice es aceptable.

Nota: Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de **Cornare**, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.

3.12.2. En la visita de campo se evidenció un error en la información allegada en el documento final del Plan de Manejo Forestal, ya que al iniciar el contramuestreo del inventario del 100% contrastaba negativamente con las mediciones de campo. En conjunto con los acompañantes se concluyó que debió presentarse un error en la digitación de los datos, ya que el señor Alberto Alonso García había participado del inventario y coincidía con que las diferencias eran significativas. El mismo día se tuvo comunicación con el ingeniero



encargado del inventario forestal, el cual confirmó el error de digitación y allegó la información correcta al segundo día hábil después de la visita. Después de revisar la información allegada se observó que también se encontraba en una de las pestañas del documento de Excel adjunto en el inicio del trámite.

Se realizó la medición en campo de 8 árboles de los 300 árboles del inventario del 100%, realizando un contramuestreo del 2.7%, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla:

N° Árbol	Cornare			Usuario			Diferencias		Estimadores porcentuales de confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (Xi)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (Yi)	Especie	Área Basal (m²) Xi-Yi (Zi)	Precisión (%) (Yi/Xi)*100	Error (%) (Zi/Xi)*100
100%-21	Perillo	0.47	0.69	Perillo	0.46	0.67	Igual	0.02	97.28	2.72
100%-28	Cedrillo	0.40	0.50	Cedrillo	0.39	0.49	Igual	0.01	98.40	1.60
100%-29	Perillo	0.65	1.31	Perillo	0.67	1.39	Igual	0.08	106.01	6.01
100%-30	Cedrillo	0.58	1.05	Cedrillo	0.54	0.92	Igual	0.13	87.24	12.76
100%-75	Caimo	0.38	0.45	Caimo	0.38	0.44	Igual	0.00	99.15	0.85
100%-78	Chingalé	0.37	0.43	Chingalé	0.37	0.42	Igual	0.01	97.46	2.54
100%-79	Chingalé	0.40	0.50	Chingalé	0.40	0.50	Igual	0.00	100.01	0.01
100%-80	Fresno-Cariaño	0.47	0.70	Balso	0.47	0.70	Distinto	0.00	99.33	0.67
Error %				3.39						
Precisión:				98.11						
Coeficiente de Correlación (R2):				0.97						

De acuerdo con los resultados del análisis de la precisión del inventario forestal del 100% de los arboles con DAP mayores del 35 cm, se obtuvo una Precisión del 98.11%, superior a la permitida que es del 80%; Un Error del 3.39%, inferior al error permitido del 20% y un Coeficiente de Correlación del 97%, por lo tanto, se acepta el inventario del 100% de las especies a aprovechar.

3.12.3. Las especies, características dasométricas, la cantidad de individuos, el volumen total y comercial solicitado, el índice de Corta y el índice de valor de importancia de las especies solicitadas por el usuario se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 18. Relación de las especies y volumen total y comercial solicitado													
Especies	Nombre científico	Familia	Número de individuos especie	DAP Promedio (cm)	Altura Total Promedio (m)	Altura Comercial Promedio (m)	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Número de individuos Solicitados	Volumen Total Solicitado (m³)	Volumen Comercial Solicitado (m³)	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Corta (%)
Caimo	Pouteria sp.	Sapotaceae	43	43.37	23.16	17.37	87.73	57.03	30	67.3	43.8	37.62	69.8%
Carale	Vismia baccifera	Hypericaceae	24	39.64	22.40	16.80	36.61	23.80	10	21.4	13.9	8.64	41.7%
Carnegallina	Alchornea latifolia	Euphorbiaceae	17	42.39	23.03	17.27	30.30	19.69	7	12.5	8.1	24.70	41.2%
Cedrillo	Simarouba amara	Simarubaceae	17	42.71	23.07	17.30	31.56	20.52	7	13.0	8.4	0.00	41.2%
Chingalé	Jacaranda copaia	Bignoniaceae	60	40.74	22.65	16.99	98.36	63.93	40	82.0	53.3	20.88	66.7%
Fresno	Tapirira guianensis	Ahacardiaceae	20	40.62	22.62	16.97	32.39	21.05	10	16.2	10.5	16.76	50.0%
Laurel	Nectandra sp.	Lauraceae	22	40.53	22.81	16.96	35.32	22.96	12	19.3	12.5	21.23	54.5%
Lechudo	Lacmellea panamensis	Apocynaceae	29	40.17	22.53	16.90	45.60	26.64	15	29.9	19.4	16.94	51.7%
Majagua	Guatteria cestrifolia	Annonaceae	17	39.11	22.30	16.73	24.74	16.08	5	10.2	6.6	5.15	29.4%
Total general y promedios			249	41.03	22.71	17.03	422.62	274.7	136	271.7	176.6	16.9	49.6%

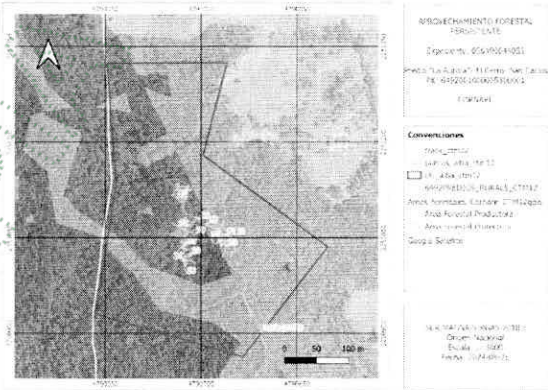
3.13. Observaciones respecto a las especies y/o volúmenes solicitados por el Usuario:

En la documentación allegada no se detallan las especies solicitadas por clase diamétrica. Al construir la tabla se reducen los volúmenes a solicitar según los índices de corta. El volumen total de los individuos para los que se observa viabilidad técnica son 204.67 m³, que conforman el 39.99% del volumen total del inventario del 100% (511.19 m³).

Clase diamétrica	Especie	No.	Área basal (m2)	Vol total (m3)	Vol comercial (m2)	IC general	IC ajustado	No.	Vol total (clases)	Vol comercial (clases)
35 - <45	Caimo	31	3.76	45.28	29.43	69.80%	67.74%	21	30.67	19.94
	Carate	21	2.40	28.56	18.56	41.70%	38.10%	8	10.88	7.07
	Carnegallina	12	1.54	18.83	12.24	41.20%	33.33%	4	6.28	4.08
	Cedrillo	12	1.44	17.39	11.30	41.20%	33.33%	4	5.80	3.77
	Chingalé	49	5.76	68.94	44.81	66.70%	65.31%	32	45.02	29.26
	Fresno	15	1.72	20.51	13.33	50%	46.67%	7	9.57	6.22
	Laurel	20	2.44	29.50	19.18	54.50%	50.00%	10	14.75	9.59
	Lechudo	24	2.80	33.52	21.79	51.70%	50.00%	12	16.76	10.89
	Majagua	16	1.88	22.55	14.66	29.40%	25.00%	4	5.64	3.66
45 - <55	Caimo	10	1.90	25.25	16.41	69.80%	60.00%	6	15.15	9.85
	Carate	3	0.60	8.05	5.24	41.70%	33.33%	1	2.68	1.75
	Carnegallina	5	0.88	11.46	7.45	41.20%	40.00%	2	4.59	2.98
	Cedrillo	5	1.05	14.17	9.21	41.20%	40.00%	2	5.67	3.69
	Chingalé	11	2.19	29.42	19.12	66.70%	63.64%	7	18.72	12.17
	Fresno	5	0.90	11.88	7.72	50%	40.00%	2	4.75	3.09
	Laurel	2	0.43	5.82	3.78	54.50%	50.00%	1	2.91	1.89
	Lechudo	5	0.92	12.08	7.85	51.70%	40.00%	2	4.83	3.14
	Majagua	1	0.17	2.19	1.43	29.40%	0.00%	0	0.00	0.00
55 - <65	Caimo	1	0.32	4.70	3.06	69.80%	0.00%	0	0.00	0.00
95 - <105	Caimo	1	0.72	12.51	8.13	69.80%	0.00%	0	0.00	0.00
Total general		249	33.84	422.62	274.70			125	204.67	133.04

Además, es fundamental que los individuos a aprovechar, se ubiquen juiciosamente en el área forestal productora de la unidad de corta (5.54 ha) 55%, como ya se indicó en el numeral 3.10. Por lo tanto se podrán aprovechar hasta 125 árboles ubicados en la zona productora o menor cantidad, de ser necesario.

En la visita de campo se verificó que los individuos 21, 28, 29, 30, 78, 79, 80 no se pueden aprovechar debido a que está en el área forestal protectora



3.14. Otros datos del inventario forestal: Relacionar las especies con diámetros entre 10cm =< Individuos <= 34,9 cm con el fin de obtener información de la composición y estructura del bosque.

Tabla 13. Número de individuos y volumen total por clase diamétrica en la muestra y estimación por hectárea

Especies	10-DAP > 20 cm		20-DAP > 30 cm		30-DAP > 40 cm		Total	Total Volumen
	Cantidad	Volumen	Cantidad	Volumen	Cantidad	Volumen		
Aníma	16	1.57	3	1.04			19	2.60
Café de monte	1	0.06					1	0.06
Caimo	18	1.47	8	3.71	2	1.612447	28	6.99
Candobo	11	1.25	2	0.57	1	0.827407	14	2.64
Carate			2	0.89	1	0.913143	3	1.80
Cartonero	1	0.12	2	0.50			3	0.62
Confité	1	0.56					1	0.56
Coramejilina	13	1.07	2	0.56	1	1.560214	16	2.99
Chingale	5	0.47	5	2.32	1	0.796338	11	3.57
Chumbe	3	0.41	2	0.64			5	1.05
Cirio	7	0.75	3	1.11			10	1.86
Corfite			1	0.44			1	0.44
Espadero			1	0.53			1	0.53
Fresno	6	0.57	4	2.02			10	2.59
Gallinazo			5	1.43	1	0.696672	6	2.10
Garrapato	2	0.26					2	0.26
Guamo	1	0.10	2	0.89			3	0.99
Guarumo	1	0.12					1	0.12
Laurel	7	0.80	6	2.09			13	2.90
Lechudo	3	0.41	4	1.29	1	0.84839	8	2.55
Majagua			1	0.31	2	1.80039	3	2.11
Naranja de monte	1	0.05					1	0.05
Naranjuelo					1	0.827407	1	0.83
Rifón			1	0.23			1	0.23
Sanguayula	1	0.07					1	0.07
Sota	4	0.26	1	0.28			5	0.52
Tinto	5	0.67					5	0.67
Total Muestra	107	10.72	55	21.03	11	9.85	173	41.60
Total Hectárea	428	42.86	220	84.10	44	39.42	692	166.43
%	0.82	0.26	0.32	0.51	0.06	0.24	1.00	1.00

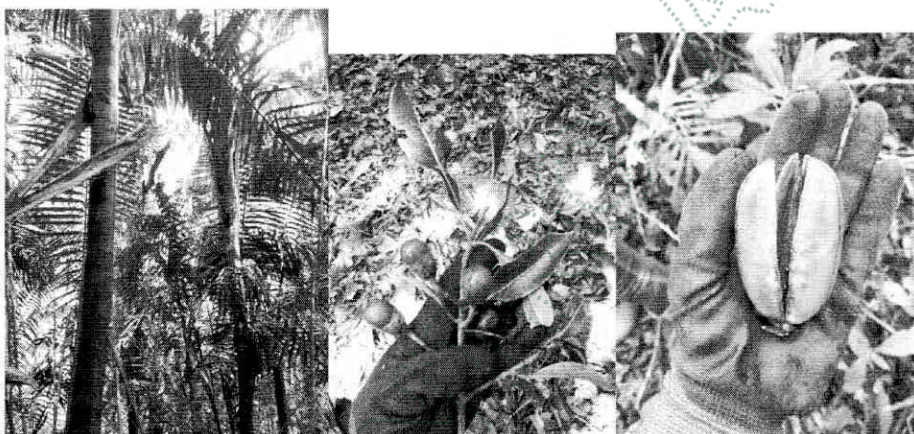
Tabla 14. Composición florística del bosque

Especies	Nombre científico	Familia	Abundancia Absoluta	Número individuos por familia	Número de familias	Número de Especies
Fresno	<i>Tapira guianensis</i>	Anacardiaceae	3	4	1	1
Rifón	<i>Ochoterene colombiana</i>	Anacardiaceae	1			
Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	Annonaceae	5	7	1	1
Majagua	<i>Guatteria cestriifolia</i>	Annonaceae	1			
Naranjuelo	<i>Epidranthus sp.</i>	Annonaceae	1			
Lechudo	<i>Lacmellea panamensis</i>	Apocynaceae	1	3	1	1
Gallinazo	<i>Pollalesta discolor</i>	Asteraceae	3	8	1	1
Chingale	<i>Jacaranda copala</i>	Bignoniaceae	10	10	1	1
Aníma	<i>Protium colombianum</i>	Burseraceae	28	28	1	1
Cartaño	<i>Tratinickia aspera</i>	Burseraceae	10	1		
Cirio	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Cecropiaceae	5	6	1	1
Guarumo	<i>Cecropia sp.</i>	Cecropiaceae	5			
Came de gallina	<i>Alchornea latifolia</i>	Euphorbiaceae	8	8	1	1
Cartonero	<i>Acacia lupunba</i>	Fabaceae	11	19	1	1
Chumbe	<i>Inga coruscans</i>	Fabaceae	6			
Guamo	<i>Inga sp.</i>	Fabaceae	7			
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	Hypericaceae	13	13	1	1
Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	Lauraceae	3	1	1	1
Confité	<i>Gustavia gracillima</i>	Lecythidaceae	5	5	1	1
Sanguayula	<i>Hennetella goudotiana</i>	Melastomataceae	1	16	1	1
Tinto	<i>Miconia sp.</i>	Melastomataceae	1			
Candobo	<i>Miconia crassinervia</i>	Melastomataceae	14			
Sota	<i>Iryanthera sp.</i>	Myrsinaceae	1	1	1	1
Espadero	<i>Myrsine sp.</i>	Myrsinaceae	3	3	1	1
Naranja de monte	<i>Antandra tubicina</i>	Oleaceae	1	1	1	1
Café de monte	<i>Palicourea punicea</i>	Rubiaceae	15	15	1	1
Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	Sapotaceae	19	19	1	1
Totales			173	173	18	27

3.15. Registro fotográfico



Fotografía 1. Estructura general del bosque



Fotografía 2. Especies en el bosque (*Welfia regia*-Arecaceae, Lauraceae, *Luehea seemannii*-Malvaceae).



Fotografía 3. Árboles del inventario 100%

3.16. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según Catastro Cornare – 2019, Geoportal Interno: MapGis, el área total del predio es de 76.82 hectáreas.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Área (Ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) - Y
1	5.54	1	-74.8936	6.2711
		2	-74.8922	6.2711
		3	-74.8926	6.2698
		4	-74.8908	6.2685
		5	-74.892	6.267
		6	-74.8921	6.267
		7	-74.892	6.2671
		8	-74.8924	6.2674
		9	-74.8932	6.2676
		10	-74.8936	6.2681
		11	-74.8939	6.2685
		12	-74.8939	6.2687
		13	-74.8937	6.2686
		14	-74.8934	6.2682
		15	-74.8926	6.268
		16	-74.8921	6.2681
		17	-74.893	6.2699
		18	-74.893	6.2698
		19	-74.8933	6.2697
		20	-74.8934	6.2696
		21	-74.8935	6.2697
		22	-74.8934	6.2699
		23	-74.8931	6.2701
		24	-74.8934	6.2708
		25	-74.8932	6.2707
		26	-74.893	6.2706
		27	-74.8931	6.2709
		28	-74.8935	6.2709

3.17. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Realizar un diagnóstico y análisis del bosque a través del inventario forestal para planificar y ejecutar exitosamente el aprovechamiento forestal. Conociendo la composición y estructura de la comunidad vegetal, lo que permitirá su reconstrucción luego de la cosecha
- Aprovechar de manera selectiva el 49.6% del volumen comercial de las especies solicitadas con diámetro superior a 35 cm de DAP, manteniendo un remanente de 50.4% que garantice la producción de semillas para la regeneración natural del bosque y conservar el 100% del resto de las especies reportadas en el inventario forestal.
- También se exceptúan del aprovechamiento las especies que presentan restricciones de vedas a nivel regional o nacional.
- Realizar el aprovechamiento en un periodo de 1 año.
- Evaluación de presencia y corte de lianas
- Los residuos del aprovechamiento se repicarán y dispersarán en el sitio de caída de los árboles, evitando que caigan a las fuentes de agua.
- En cuanto a la reposición forestal. El usuario no la contempla, planteando que la regeneración natural garantizará la renovación del bosque.

3.18. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

Centro de acopio de madera. Localizado en la vía la vereda La Holanda, sitio con coordenada X: 910131 Y: 1183371

Ruta de comercialización Marinilla. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda La Holanda- San Rafael- Guatapé- Peñol-Marinilla, con un recorrido de 90 kilómetros y de Marinilla al Valle de Aburrá en un recorrido de 45 km por vía pavimentada.

3.19. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal., descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

Dentro del inventario estadístico se identificó la especie catalogada por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Confito (*Gustavia gracillima*) se encuentra en estado Vulnerable (VU). Aunque no es solicitada para su aprovechamiento, es importante tener cuidado con los individuos en las labores de apeo e incluirlas como árboles semilleros.

En el bosque se observaron Helechos arbóreos (*Cyatheaceae*), los cuales son individuos de especial importancia ya que se encuentran declarados en veda mediante la Resolución 0801 de 1977 del Inderena.

Dentro del plan de manejo mencionan la acción “Conservación de las especies florísticas con particularidades biológicas o en estado crítico de conservación. Se conservarán árboles semilleros de las especies objeto de explotación y en particular de aquellas que presentan mayor demanda y/o estén amenazadas.”

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio identificado con PK: 6492001000005300001 y FMI 018-38571. Ubicado en la vereda El Cerro del Municipio de San Carlos es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies, en una (1) unidad de corta como se muestra a continuación:

Área (ha)	Clas e	Familia	Nombre científico	Nombre Común	D M C	IC general	Númer o de árbole s	Volum e n Bruto (m³)	Volume n Comerc i al (m³)
5.54	35-45	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	35	67.74 %	21	30.67	19.94
		Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	35	38.10 %	8	10.88	7.07
		Euphorbiaceae	<i>Alchomea latifolia</i>	Carne-gallina	35	33.33 %	4	6.28	4.08
		Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	35	33.33 %	4	5.80	3.77
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35	65.31 %	32	45.02	29.26
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35	46.67 %	7	9.57	6.22
		Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	35	50.00 %	10	14.75	9.59
		Apocynaceae	<i>Lacmellea panamensis</i>	Lechudo	35	50.00 %	12	16.76	10.89
		Annonaceae	<i>Guatteria cestrifolia</i>	Majagua	35	25.00 %	4	5.64	3.66
	45-55	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	35	60.00 %	6	15.15	9.85
		Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	35	33.33 %	1	2.68	1.75
		Euphorbiaceae	<i>Alchomea latifolia</i>	Carne-gallina	35	40.00 %	2	4.59	2.98
		Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	35	40.00 %	2	5.67	3.69
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35	63.64 %	7	18.72	12.17
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35	40.00 %	2	4.75	3.09
		Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	35	50.00 %	1	2.91	1.89
		Apocynaceae	<i>Lacmellea panamensis</i>	Lechudo	35	40.00 %	2	4.83	3.14
Total							125	204.67	133.04

- 4.2. La precisión, el error y el coeficiente de correlación de la medición de los DAP y del área basal realizada por el usuario y la verificada por Cornare es de 103.81%, 13.43% y 95% respectivamente para el inventario estadístico, para el inventario del 100% la precisión, el error y el coeficiente de correlación es de 98.11%, 3.39% y 97%, los cuales se encuentran en los rangos permitidos para la aceptación del inventario forestal, lo que significa que existe una alta relación entre los datos de las mediciones realizada por el usuario y la realizada por Cornare.
- 4.3. El predio cuenta con la presencia de las siguientes especies vedadas y en vía de extinción. Las cuales se deben conservar y procurar por conocer sus tiempos de floración, fructificación y reconocimiento de plántulas para que, en los momentos de aprovechamiento se vele por su cuidado.
- Confite (*Gustavia gracillima*)** catalogada como Vulnerable (VU) por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Helechos arbóreos (*Cyatheaceae*)**, se encuentran declarados en veda mediante la Resolución 0801 de 1977 del Inderena.
- 4.4. La documentación aportada por el interesado para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural, tipo persistente, se encuentra acorde con los requisitos de ley exigidos para evaluar dicho trámite.
- 4.5. El Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, Tipo Persistente, presentado para el Permiso de Aprovechamiento Forestal, se elaboró según los términos de referencia para el tipo de aprovechamiento forestal solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que de igual forma, la precitada norma establece en su artículo 52, que: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto, dispone que: "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".

Que el artículo 211 del Capítulo II "De los aprovechamientos forestales" del Decreto 2811 de 1974, dispuso: "Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del régimen de aprovechamiento forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015, establece que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Que el artículo 2.2.1.1.4.6. del precitado Decreto, establece que los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes



clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Que el artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del referido Decreto, establece las clases de aprovechamiento forestal que se pueden solicitar, encontrándose entre estas, los aprovechamientos forestales persistentes, los cuales son definidos como aquellos “que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la señora **ALBA INÉS ÁLZATE DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N° 43475651, en beneficio del predio “La Aurora”, identificado con PK: 6492001000005300001, ubicado en la vereda El Cerro del municipio de San Carlos, con folio de matrícula inmobiliaria 018-38571, para las siguientes especies y en una (1) unidad de corta de 1,66 ha, tal como, se detalla a continuación:

Área (ha)	Clase	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC general	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
5.54	35-45	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	35	67.74 %	21	30.67	19.94
		Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	35	38.10 %	8	10.88	7.07
		Euphorbiaceae	<i>Alchomea latifolia</i>	Carne-gallina	35	33.33 %	4	6.28	4.08
		Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	35	33.33 %	4	5.80	3.77
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35	65.31 %	32	45.02	29.26
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35	46.67 %	7	9.57	6.22
		Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	35	50.00 %	10	14.75	9.59
		Apocynaceae	<i>Lacmellea panamensis</i>	Lechudo	35	50.00 %	12	16.76	10.89



45-55	Annonaceae	<i>Guatteria cestrifolia</i>	Majagua	35	25.00 %	4	5.64	3.66
	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	35	60.00 %	6	15.15	9.85
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	35	33.33 %	1	2.68	1.75
	Euphorbiaceae	<i>Alchomea latifolia</i>	Carne-gallina	35	40.00 %	2	4.59	2.98
	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	35	40.00 %	2	5.67	3.69
	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35	63.64 %	7	18.72	12.17
	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35	40.00 %	2	4.75	3.09
	Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	35	50.00 %	1	2.91	1.89
	Apocynaceae	<i>Lacmellea panamensis</i>	Lechudo	35	40.00 %	2	4.83	3.14
	Total					125	204.67	133.04

Parágrafo 1. En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono de cada unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Área (Ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) - Y
1	5.54	1	-74.8936	6.2711
		2	-74.8922	6.2711
		3	-74.8926	6.2698
		4	-74.8908	6.2685
		5	-74.892	6.267
		6	-74.8921	6.267
		7	-74.892	6.2671
		8	-74.8924	6.2674
		9	-74.8932	6.2676
		10	-74.8936	6.2681
		11	-74.8939	6.2685
		12	-74.8939	6.2687
		13	-74.8937	6.2686
		14	-74.8934	6.2682
		15	-74.8926	6.268
		16	-74.8921	6.2681
		17	-74.893	6.2699
		18	-74.893	6.2698
		19	-74.8933	6.2697
		20	-74.8934	6.2696
		21	-74.8935	6.2697
		22	-74.8934	6.2699
		23	-74.8931	6.2701
		24	-74.8934	6.2708
		25	-74.8932	6.2707
		26	-74.893	6.2706
		27	-74.8931	6.2709
		28	-74.8935	6.2709

Parágrafo 2º: El término para ejecutar el aprovechamiento forestal para la unidad de corta será por un término de un (1) año contado a partir ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 3º. Autorizar como centro de acopio: el sitio sobre la vía la vereda La Holanda, en la coordenada X: 910131 Y: 1183371, La ruta de comercialización hacia Marinilla o el Área Metropolitana será: la vía Vereda La Holanda- San Rafael- Guatapé- Peñol-Marinilla- Medellín

ARTICULO SEGUNDO. Acoger el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal presentado, y las medidas propuestas para la conservación de las especies vedadas o amenazadas, encontradas en el inventario, para lo cual, se deberán implementar las medidas de conservación propuestas para las especies vedadas o envía de extinción con el fin de conservarlas.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor a señora **ALBA INES ALZATE DUQUE** en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos los señores **CALOS ANDRES AGUIRRE, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE, Y LUIS ALFREDO AGUIRRE,** para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones, contadas a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

➤ Entregar de un informe semestral del avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.

- Entregar un primer informe del aprovechamiento forestal realizado una vez se haya aprovechado el 50% de los árboles o volumen autorizado y la entrega de un segundo informe y final una vez se termine el aprovechamiento del 50% de los árboles o volumen restante, el informe deberá contener la relación de los tocones de los árboles aprovechado marcándolos y enumerándolos de manera consecutiva, determinar el volumen de los árboles aprovechados, también se deberá informar sobre el avance en la implementación de las medidas ambientales, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades propuestas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal, y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa.

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la señora **ALBA INES ALZATE DUQUE** en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos los señores **CALOS ANDRES AGUIRRE, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE, Y LUIS ALFREDO AGUIRRE,** para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Respetar las distancias a la ronda hídrica asociadas a la corriente hídrica existente en el predio según lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, y acatar las normas urbanísticas establecidas por el POT municipal.
2. Solo podrá intervenirse los individuos permisionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
7. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
8. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
9. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.
10. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
11. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
12. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
13. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
14. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
15. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
16. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
17. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTICULO QUINTO. INFOMAR a la parte interesada que mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, donde se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud de la interesada.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 501, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Aguas, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo 2º. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la **ALBA INES ALZATE DUQUE** en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos los señores **CALOS ANDRES AGUIRRE, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE, Y LUIS ALFREDO AGUIRRE**, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. PUBLICAR la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490644055
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Catalina Zapata
Fecha: 02/09/2024

COPIA CONTROLADA